Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Divorcio – Digital
No.110013110023-2021-00707-00

Bogotá D.C., tres (03) de octubre del año dos mil veintidós (2022).-

En razón a que la presente demanda reúne los requisitos formales y los consagrados en los artículos 82, 368 y 371 del C. G. del P., se **DISPONE:**

1. ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO EN RECONVENCION** instaurada a través de apoderada por el señor **MARCOS HORIAN MONTIEL LAVERDE** en contra de **YURI MILENA SANTAMARIA ARIZA.**

2. DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C. G. del P.

3. NOTIFÍQUESE esta providencia a la parte demandada en reconvención, en la forma que se establece en el inciso 4º del Art. 371, dando aplicación al Art. 91 ibídem, por el mismo término de la inicial.

Se reconoce personería para actuar a la abogada **SANDRA LIZBETH CASTILLO ACUÑA**, como apoderada del extremo demandante en reconvención, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE (2).

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 151
HOY: 04 de octubre de 2022
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

_____
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS
Secretaria